

CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – VIRGINIA MARLENE AGUILAR RUIZ.

En Osorno a 02 Mayo de 2012 entre la I. Municipalidad de Osorno, corporación de derecho público, representada por su Alcalde don **JAINIE BERTÍN VALENZUELA**, Contador, cédula nacional de identidad N° 6.304.905-0, ambos domiciliados en calle J. Mackenna N° 851 en la ciudad de Osorno y don **VIRGINIA MARLENE AGUILAR RUIZ**, de profesión Técnico Agrícola de nivel medio, en su calidad de profesional, cédula nacional de identidad N° 9.890.215-5, domiciliado en calle Las Nieves N° 2394, Villa Jardín del Sol, de la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP, Región de Los Lagos, para llevar adelante en esta Comuna el "Programa de Desarrollo de Acción Local – PRODESAL", Temporada 2012/2013, con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutará el Programa, para lo cual se produjo la renovación del convenio para la temporada 2012/2013 con fecha 02 de Mayo de 2012.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Osorno no cuenta con la cantidad necesaria de profesionales para realizar las labores propias de un profesional operativo como especifican en la Normas Técnicas del Programa, debiéndose considerar para ello la contratación de los servicios de la Sra. **VIRGINIA MARLENE AGUILAR RUIZ**, para llevar a efecto el Programa mencionado en el punto anterior, mediante el cual presta Servicios de Asesoría Técnica a 90 usuarios, integrantes de la Unidad Operativa II en los ámbitos técnico-productivo, comercial según segmento de usuarios y articulará a los usuarios del Programa, con otros instrumentos, tanto públicos como privados.

TERCERO: El Profesional se compromete a cumplir con las acciones establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) temporada 2012/2013 y Carta Gantt, derivadas del trabajo del Plan de Mediano Plazo y las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa vigentes y en el Convenio suscrito entre el I. Municipalidad de Osorno – INDAP.

CUARTO: El Profesional contratado desempeñará el rol de Técnico de la Unidad Operativa II, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Aplicación de la Encuesta de Diagnóstico a cada usuario en conjunto con Jefe Técnico y su ingreso al Sistema Informático.
2. Apoyar el ingreso de la información de las Encuestas de Diagnóstico de los usuarios de continuidad en el sistema informáticos habilitado por INDAP.
3. Apoyar la segmentación de los usuarios nuevos de la Unidad Operativa, según las instrucciones pertinentes.
4. Colaborar en el Consolidado de actividades por mes para toda la temporada 2012/2013 (según ámbito y segmento) a partir de la carta Gantt generada en el POA.
5. Desarrollar las actividades y tareas programadas en el POA, en coherencia con el Consolidado mencionado en punto anterior.
6. Colaborar, según demanda y disponibilidad presupuestaria, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa u otro de similar característica y en la ejecución y seguimiento de las inversiones.

7. Colaborar, según demanda y disponibilidad presupuestaria, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa y en la ejecución y seguimiento de las inversiones.
8. Apoyar, en el ámbito de Articulaciones y Alianzas estratégicas para cada segmento de usuarios, aquellas relacionadas con la Plataforma de Servicios de INDAP tales como SIRSD-S, Praderas Suplementarias, Regularización de la tenencia de la Tierra, Riego y Drenaje, etc. Y de otros instrumentos sectoriales públicos o privados que complementen recursos, en coherencia con lo programado en el POA.
9. Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
10. Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
11. Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
12. Destinar el tiempo de su jornada laboral del Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
13. No desarrollar actividades comerciales en el ámbito silvoagropecuario, con lo/as usuario/as del programa Prodesal.

QUINTO: La duración del contrato será la misma que la vigencia del presente Convenio. Si el Convenio se prorroga y el(la) profesional está bien evaluado(a) por INDAP, el contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

SEXTO: Serán causales de Término del Contrato, alguna de las siguientes condiciones:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, en especial de las actividades contempladas en el PCA temporada 2012/2013.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas consecutivas por parte del(la) profesional, realizadas por INDAP.
- Expresar conductas o acciones que contravienen el buen desempeño del programa, señaladas por el municipio con razones fundadas.
- Renuncia del profesional.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que doña **VIRGINIA MARLENE AGUILAR RUIZ**, tendrá derecho a permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, con goce de remuneración; y disponer de 6 días hábiles anuales para trámites administrativos.

El técnico tendrá derecho a hacer uso de licencias médicas, debidamente justificadas, pudiendo ser sujetas a fiscalización por parte de INDAP y/o la Municipalidad.

El Municipio dará facilidades al profesional para realizar actividades propias del programa fuera de la comuna, esto se tomara en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio. La municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias de Programa.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el gasto originado por el presente convenio se imputará y solventará con los fondos provenientes del convenio suscrito entre la

Municipalidad de Osorno y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAF), el cual se imputará al presupuesto de la cuenta N° 114.05.02.008.011.001.

Por los trabajos antes encomendados, se cancelará a doña **VIRGINIA MARLENE AGUILAR RUIZ** un honorario total de \$612.310 (Seiscientos doce mil trescientos diez pesos), impuesto incluido, suma que será pagada dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la prestación del servicio encomendado y previa presentación de un informe de las actividades desarrolladas, el que deberá ser visado por la Contraparte Técnica Municipal y el Director de Desarrollo Comunitario, quien además visará a respectiva boleta de honorarios.

Cada miembro del Equipo Técnico será responsable parcial de la movilización que se requiera para las labores de terreno, debiendo ser complementada con el apoyo vehicular municipal cuando sea pertinente.

Para estos efectos se cancelará un bono mensual de \$118.913 (Ciento dieciocho mil novecientos trece pesos) impuesto incluido, por concepto de gastos de Movilización y mantenimiento de vehículo, para visitas y reuniones en el predio de cada agricultor; siendo este bono imputado al presupuesto de la cuenta N° 114.05.02.008.011.002.

DÉCIMO: Para el mejor desempeño de las funciones que corresponden al PRODESAL doña **VIRGINIA MARLENE AGUILAR RUIZ**, podrá asistir a cursos, talleres, previa autorización del Comité de Capacitación Municipal.

UNDÉCIMO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 02 de Mayo de 2012 hasta el 30 de Abril de 2013, quedando sujeto a condición de que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAF) entregue los fondos necesarios para solventar el costo que la mantención de este contrato irroque al municipio en las oportunidades establecidas en el convenio precitado.

El horario de trabajo estará sujeto al cumplimiento de metas mensuales y será el de funcionamiento normal de la municipalidad sin que ello importe sujeción a horario de trabajo.

DUODÉCIMO: No obstante lo pactado y previo acuerdo entre ellas, las partes podrán efectuar modificaciones al presente contrato para perfeccionarlo.

DÉCIMOTERCERO: Se deja constancia que doña **VIRGINIA MARLENE AGUILAR RUIZ**, no tiene, para los efectos del presente instrumento, la calidad de funcionario ni trabajador de la Municipalidad de Osorno, por el cual no le son aplicables las disposiciones del estatuto administrativo para los funcionarios municipales y las del Código del Trabajo.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se suscribe en 9 ejemplares, quedando uno en poder del experto, uno en poder de INDAP regional y los restantes en poder de la Municipalidad de Osorno.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


VIRGINIA MARLENE AGUILAR RUIZ
TÉCNICO AGRÍCOLA


JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/JHP/JLAB/RSE/JUAN

DISTRIBUCIÓN:

- INDAP ÁREA OSORNO
- INTERESADO
- D.A.F.
- GESTIÓN
- CONTABILIDAD
- PERSONAL
- CONTROL
- DIDECO
- PRODESAL ✓

